



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE- 004-2022

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría

DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”* (...);

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”*.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”*;

QUE, El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del domingo 16 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

(...) 2. 3. Disponer al Ministerio de Trabajo comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente de conformidad al esquema de riesgo aprobado por el MSP, **desde el 17 de enero hasta el 23 de enero a las 23:59**. Se exceptúan de esta disposición los sectores estratégicos y las instituciones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios públicos. Para este efecto, deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público establecidos en el Acuerdo



Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.” Lo resaltado me pertenece.

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, emitió el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: “*El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como "Instituto de la Democracia", es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión (...)*”. Lo resaltado me pertenece.

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades de la Directora Ejecutiva, la de: (...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales;*

QUE, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

QUE, mediante, Memorando Nro. CNE-DAF-2022-0019-M de 17 de enero de 2022, la Mgs. Valeria Pavón Directora Nacional Administrativa Financiera, dirigido a la Mgs. Yadira Allan Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia presenta el Informe Técnico de Talento Humano No. 002-TH-DAF-IDD-2022 de 17 de enero de 2022, indicando en la parte pertinente se concluye que: “*Considerando la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial para enfrentar el COVID-19, con la finalidad de precautelar el derecho a la salud y al trabajo de los funcionarios respetando los lineamientos establecidos en la normativa legal antes mencionada y por la naturaleza de las actividades institucionales, se recomienda la aplicación de teletrabajo para los funcionarios del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia detallados en el listado adjunto, priorizando Grupos de Atención Prioritaria, enfermedades médicas preexistentes, enfermedades catastróficas y el espacio de las oficinas. Adicionalmente, en caso de existir funcionarios que presenten sintomatología relacionado a complicaciones respiratorias o haber estado en contacto con personas que arrojen resultados positivos a COVID-19, se comunicará al departamento médico del Consejo Nacional Electoral para solicitar criterio y dar continuidad al proceso de aislamiento de los mismos, aplicando de igual manera la modalidad de teletrabajo para ellos. Cada uno de los funcionarios de las direcciones nacionales y zonales cumplirá de manera obligatoria con las directrices emitidas por las autoridades institucionales, entrega de una matriz de planificación de actividades por Dirección, la cual será revisada por su jefe inmediato y aprobada por la Dirección Ejecutiva. Además, de un informe de ejecución de actividades por servidor público, el cual será monitoreado, supervisado y aprobado por su jefe inmediato; esta a su vez deberá ser autorizado por la Dirección Ejecutiva del Instituto de la Democracia. De igual manera, estos documentos serán remitidos a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral. En caso de considerar necesaria la asistencia presencial a las oficinas del Instituto, el funcionario deberá comunicarlo a la Dirección Nacional Administrativa Financiera con al menos 24 horas de anticipación y debe cumplir con las medidas de prevención de contagio de*



COVID-19.”. Así mismo la Directora Nacional Administrativa Financiera, en recomendaciones manifiesta: *“Se recomienda, salvo su mejor criterio, en función de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, que en su calidad de máxima autoridad se apruebe la aplicación de la modalidad de teletrabajo para los servidores públicos tanto del Nivel Jerárquico Superior como del Nivel Operativo con la finalidad de prevenir posibles contagios y precautelar la seguridad y salud de los funcionarios del Instituto de la Democracia. Esta regirá en base al período sugerido en la normativa citada y estará sujeta a cambios establecidos por los entes rectores y autoridades institucionales”*. Señalando las directrices de planificación y control de actividades que deberán cumplir los funcionarios del Instituto de la Democracia mientras tenga vigencia la presente resolución.

QUE, mediante comentario de última reasignación del Memorando Nro. CNE-DAF-2022-0019-M en el Sistema Quipux, la Mgs. Yadira Allan, solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: “Estimado Pablito para la elaboración de la resolución”.

QUE, dando cumplimiento a la Resolución del COE Nacional de 16 de enero de 2022, con el objeto de precautelar la salud de los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, y prevenir su consecuente posibilidad de contagio de COVID- 19.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, que se encuentran en los grupos de atención prioritaria, condiciones médicas de los funcionarios y número de servidores por área en las oficinas del Instituto de la Democracia referidos en el listado entregado por la Dirección Administrativa Financiera en el Informe Técnico de Talento Humano No. 002-TH-DAF-IDD-2022 de 17 de enero de 2022, que es parte de esta resolución retornar a la modalidad de teletrabajo cumpliendo con el 30% de aforo y durante el período establecido por el COE Nacional esto es a partir del 17 de enero de 2022 hasta las 23h59 del 23 de enero de 2022.

Artículo 2.- En caso de existir funcionarios que presenten sintomatología relacionada a complicaciones respiratorias o haber estado en contacto con personas que arrojen resultados positivos a COVID-19, se comunicará al departamento médico del Consejo Nacional Electoral para solicitar criterio y dar continuidad al proceso y el periodo de aislamiento de estos, aplicando de igual manera la modalidad de teletrabajo para ellos.

Artículo 3.- Los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, que deberán realizar sus actividades en la modalidad de Teletrabajo, cumplirán con las disposiciones y las directrices establecidas por la Dirección Ejecutiva, para el control y seguimiento de actividades.

DISPOSICIONES FINALES

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición y será de estricto cumplimiento para los funcionarios tanto del Nivel Jerárquico Superior como del Nivel Operativo.

De la socialización de la presente Resolución facúltase a la Dirección Nacional Administrativa Financiera; y, de la ejecución encárguese a todas las Unidades del Instituto de la Democracia.



Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 17 de enero de 2022.

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**